



## Resolución Gerencial General Regional

N° 154-2025-GRA/GGR

### VISTOS:

El Informe N° 1369-2025-GRA-ORA/OGRH, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 388-2025-GRA-GGR, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia General Regional, el Informe N° 1428-2025-GRA-ORA/OGRH, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, estipula que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, en su artículo 191° del mismo "corpus legis" indica que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley 28013, indica que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho pública, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, asimismo, los artículos 25, 37 y 38 del Reglamento General de la Ley N° 30057, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en lo sucesivo "la Directiva", cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de "la Directiva" define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;



Que, el numeral 6.1.1 de "la Directiva" señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de "la Directiva" establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que, a través de Resolución Gerencial General Regional N° 217-2024-GRA/GGR de fecha 30 de abril del 2024, y su modificatoria Resolución Gerencial General Regional N° 439-2024-GRA/GGR se aprobó el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Arequipa – Ciclo 2024;

Que, conforme lo establece la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la aplicación del subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades se realiza bajo los criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación que defina SERVIR;

Que, en concordancia con ello, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria señalada en la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, se precisa que la gradualidad es el incremento anual de servidores evaluados en una entidad; y, los porcentajes o cantidades de incremento en cada entidad los define SERVIR de acuerdo a sus capacidades institucionales, en esa línea, SERVIR ha determinado que el alcance para el ciclo **2025 asciende al 33%** de los servidores del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, con Informe N° 1369-2025-GRA-ORA/OGRH de fecha 20 de marzo del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Gerencia General Regional, la lista de servidores civiles de confianza de los órganos o unidades orgánicas consideradas para el alcance de implementación del presente ciclo, así como la lista completa de participantes para su respectiva formalización, y con Memorandum N° 388-2025-GRA-GGR, de fecha 20 de marzo del 2025, la Gerencia General Regional autoriza que los servidores de confianza incluidos en la matriz de participantes, participen de la implementación del mencionado subsistema en el ciclo 2025;

Que, mediante Informe N° 1428-2025-GRA/OGRH de fecha 25 de marzo del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sustenta y propone la aprobación del "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Arequipa - Ciclo 2025" y la "Matriz de participantes – GDR 2025", asimismo, solicita se delegue en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la atribución de modificar el cronograma;

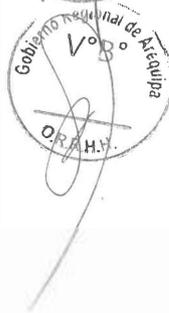
Que, corresponde aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Arequipa - ciclo 2025, siendo que, de conformidad con el numeral 6.2.2. de la Directiva antes citada, para efectos del Subsistema de Gestión de Rendimiento *el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública*, que, en el literal j) del Artículo IV: Definiciones del Título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 para el caso de la Entidad, es la **Gerencia General Regional**, en concordancia con lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 508-2023/AREQUIPA

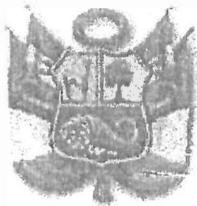
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Arequipa - Ciclo 2025", y la "Matriz de participantes - GDR 2025" que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **DELEGAR** en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración, la atribución de modificar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Arequipa- Ciclo 2025" con cargo de dar cuenta del mismo a la Gerencia General Regional y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para ejecutar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Arequipa- Ciclo 2025".





## *Resolución Gerencial General Regional*

**Nº** 154-2025-GRA/GGR

**ARTÍCULO 4º. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **treinta y uno** días del mes de **marzo** del año dos mil veinticinco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....  
**LIC. JOHAN ARIANO CANO PINTO**  
**GÉRENTE GENERAL REGIONAL**